# III. MARCO JURÍDICO-NORMATIVO

La Dirección de Cultura, Deporte y Desarrollo Humano se encuentra sustentada en el siguiente marco jurídico – normativo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformas y adiciones.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Quinto, Capítulo Tercero, Artículo 122, 123, 124, 125. Gaceta de Gobierno del Estado de México, reformas y adiciones.

Constitución del Estado Libre y Soberano de México. Titulo Quinto, Capitulo primero, artículo 113, 114 así como el Capítulo IV artículo 2.147 fracción XXVII, la sección 4 Artículo 2.165 fracciones I, II, IV, artículo 2.166.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Título I Del Municipio., Capítulo I Disposiciones Generales, Artículo 6.

Bando Municipal Título Décimo De la Administración Pública Municipal. Capítulo X De la Dirección de Cultura, Deporte y Desarrollo Humano. Artículo 62.

Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos 2016-2018. Título V. De las Direcciones. Capítulo IV De la Dirección de Cultura, Deporte y Desarrollo Humano, Artículos 46, 47, 48 y 49.

* Ley de Turismo del Estado de México y su reglamento.
* Ley Orgánica Municipal del Estado de México

**Título II**

De los ayuntamientos

**Capítulo tercero**

Atribuciones de los Ayuntamientos

Articulo 31 fracciones IX y 32

**Título IV**

Régimen Administrativo

**Capitulo Primero**

De las dependencias Administrativas

Articulo 86 y 87, Fracción IV

* Bando Municipal
* Reglamento Municipal de Turismo.

**IV. ATRIBUCIONES**

*Bando Municipal*

**CAPÍTULO X**

**DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, Y DEPORTE DESARROLLO HUMANO**

**Artículo 62.** La Dirección de Cultura, Deporte y Desarrollo Humano impulsará diferentes formas de relación social, como actividades culturales, turísticas, físicas recreativas y deportivas, para la convivencia armónica, fortaleciendo los diferentes modos de vida, los derechos humanos, los sistemas de valores, las tradiciones, las costumbres y la equidad de género con el objetivo de fortalecer la integración familiar y el tejido social.

*Reglamento*

**CAPÍTULO IV**

**De la Dirección de Cultura, Deporte y Desarrollo Humano**

**Artículo 46.** La Dirección de Cultura, Deporte y Desarrollo Humano se encargará de fomentar las diferentes formas de relación social para la convivencia armónica entre los habitantes de Ecatepec, con actividades culturales, físico–deportivas, recreación y de superación profesional y laboral, fortaleciendo los diversos modos de vida, los sistemas de valores, las tradiciones y las costumbres, con el objetivo de fortalecer la integración familiar y el tejido social, derivado de lo cual se pretende inhibir la violencia favoreciendo la equidad de género y la protección de los derechos de los grupos vulnerables.

**Artículo 47**. La Dirección de Cultura, Deporte y Desarrollo Humano, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elaborar planes y programas para el desarrollo cívico, cultural, deportivo y recreativo de la comunidad Municipal;
2. Implementar las políticas públicas para promover la cultura y el acercamiento a las expresiones artísticas.;
3. Promover el desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes, a través del fomento y difusión de la creación artística, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural;
4. Promover el desarrollo de las actividades culturales en las diversas disciplinas con la coordinación en su caso, de las autoridades federales, estatales y municipales, observando las disposiciones legales aplicables en la materia;
5. Planear, organizar, integrar y controlar planes y programas en materia de cultura y deporte, conforme a las disposiciones legales aplicables, que redunden en beneficio de la población de Ecatepec de Morelos, coadyuvando, en su caso, con las acciones y obras que en la materia apliquen, dentro del territorio Municipal, el Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
6. Administrar las instalaciones deportivas Municipales con el objeto de facilitar el acceso y uso de las mismas a las ligas, clubes, equipos y deportistas inscritos en el registro Municipal correspondiente;
7. Nombrar a los administradores y encargados de las unidades y centros deportivos Municipales, quienes preferentemente deberán ser servidores públicos y quedarán bajo la supervisión del Titular del área o de quien éste designe, sujetos a las disposiciones legales aplicables;
8. Llevar un registro contable de los ingresos que generen las unidades y centros deportivos Municipales, de lo recaudado, la Tesorería deberá aplicar un cincuenta por ciento de los mismos para la remodelación de los propios inmuebles, a efecto se mantengan las instalaciones en óptimas condiciones, generando que en un periodo de tiempo breve se conviertan en autosustentables, otorgando al entorno y medioambiente un espacio cordial, aplicándose las sanciones que correspondan conforme a derecho, en caso de incumplimiento;
9. Programar y realizar, con los administradores y encargados, así como con los usuarios de las unidades y centros deportivos Municipales, torneos y actividades recreativas en diversas ramas del deporte y otras modalidades recreativas que se lleven a cabo en instalaciones Municipales;
10. Vigilaren su caso la restricción dela venta de alimentos considerados como “chatarra”, al interior de las instalaciones de acuerdo a los lineamientos que señale la Ley de Salud promoviendo una cultura alimenticia sana;
11. Fomentar la educación cívica, dando a conocer nuestro pasado, rindiendo homenaje a la memoria de los Héroes Nacionales y Símbolos Patrios, así como fortaleciendo la identidad de la población de las comunidades contribuyendo al mejoramiento del ambiente de civilidad, respeto y tolerancia para la convivencia armónica entre los ciudadanos, comunidades representativas de etnias, organizaciones políticas, civiles y el gobierno municipal;
12. Impulsar un cambio cultural hacia el conocimiento y observancia del sistema normativo que nos rige, particularmente del ejercicio responsable de los derechos y obligaciones de la población, como una condición esencial para el desarrollo de una convivencia más justa y ordenada, a partir de los programas previamente implementados para tal hecho; y
13. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 48.** La Dirección de Cultura Deporte y Desarrollo Humano realizará conferencias, cursos, talleres y congresos para funcionarios, servidores públicos y responsables de áreas específicas que fortalezcan sus competencias laborales, mejoren sus relaciones interpersonales, elevando así, la calidad de los servicios que presta el municipio.

**Artículo 49.** El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Cultura, Deporte y Desarrollo Humano ofertará con base a las necesidades y demandas ciudadanas, diversas formas de capacitación, actualización y cursos especializados así como diversas formas de asesoría, que apoyen permanentemente el desarrollo personal y comunitario.